



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ HIDALGO, HGO.
¡Un gobierno cercano a la gente!
2020-2024



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024

MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ HIDALGO, HGO.
¡Un gobierno cercano a la gente!
2020-2024**



Juárez Hidalgo, Hidalgo a 28 de septiembre de 2023.

Oficio: PMJ-0357/2023

Asunto: Entrega de Iniciativa de Ley de
Ingresos 2024

*Dip. Sharon Macotela Cisneros
Presidenta de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*

Sirva este medio para enviar un cordial saludo, de la misma manera le envié la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Juárez Hidalgo con la intención de realizar los trabajos correspondientes a ella y así quede publicada en la fecha correspondiente.

Anexo USB

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

NZS
E. Noé Zapata Sánchez
Presidente Municipal Constitucional
del Municipio de Juárez Hidalgo
2020-2024



Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	278,969.20
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	10,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	5,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	5,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	268,969.20
1. Impuesto predial.	258,969.20
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	10,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II. DERECHOS	458,782.85
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	230,200.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	180,200.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	15,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	35,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	0.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	74,000.00
1. Derechos por registro familiar.	10,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas.	60,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	2,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	2,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	0.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo.

25 septiembre 2021 23:59:00 p. m. Página: 1 de 31

estacionamiento y pensiones.	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	154,582.85
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	1,500.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	5,000.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	25,750.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	117,332.85
1. Concurso o licitación.	3,000.00
2. Supervisión de obra pública.	114,332.85
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	5,000.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	0.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	0.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III.PRODUCTOS	60,000.00
III.1. PRODUCTOS	60,000.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	0.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	0.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	4,000.00
4. Asistencia Social.	56,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

propiedad del Municipio.	
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	183,000.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	15,000.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	2,000.00
4. Multas federales no fiscales.	16,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	150,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	57,267,288.00
V.1. PARTICIPACIONES	43,235,220.00
1. Fondo General de Participaciones.	29,174,839.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	9,582,190.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	255,217.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	449,113.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	386,806.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	2,732,510.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	47,662.00
8. Fondo de Compensación.	606,883.00
V.2. APORTACIONES	14,032,068.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	11,433,285.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	2,598,783.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	200,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:59:00 p. m. Página: 3 de 31

servicios de urgente atención.	
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	200,000.00
a) Estímulos Fiscales (devolución de ISR sobre nóminas)	200,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	58,448,040.05

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 5%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	N/A
2. Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1. Ferias	N/A
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	N/A
5. Bailes públicos	N/A
6. Juegos mecánicos	N/A
7. Circos	N/A
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	N/A
12. Concierto	N/A
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	N/A










Toma sin medidor	50.00 El incremento se deriva del gasto que se realiza mes con mes por el pago de energía eléctrica el cual son dos bombas y dos bombeos los cuales ministras liquido a dos comunidades
Toma con medidor hasta 15 m3.	36.00
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	36.00
Comercial	
Toma sin medidor.	37.40
Toma con medidor hasta 20 m3.	37.40
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	14.90
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3.	78.30
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	24.10

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	160.40

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	2.20
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	134.00
Por la instalación al sistema de drenajes	160.40

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A

H. Ayuntamiento de Juárez Hidalgo
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Dirección de Ingresos Municipales
 J. Juárez Hidalgo, Hidalgo, México
 2023

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	277.70
Reconocimiento de hijo	138.60
Registro de matrimonio	307.00
Registro de defunción	120.80
Registro de emancipación	138.60
Registro de concubinatos	138.60
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	306.40
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	286.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	692.90

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	47.80
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	43.90

Expedición de constancias en general	42.60
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	42.60
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	287.80
Certificado de no adeudo fiscal.	95.90
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	82.80
Copia simple de documento digitalizado.	44.80
Cédula Catastral	244.30

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

	Cuota Fija
Apertura	72.20
Renovación	55.70

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

	Cuota Fija
Apertura	93.30
Renovación	71.30

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m ²).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m ²).	N/A	N/A
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en madera (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	N/A	N/A
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	N/A	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día Vehículos por unidad (por año)	N/A	N/A
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y	N/A	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo.

25 septiembre 2023 23:59:00 p. m. Página: 13 de 31

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin of the page, including the name 'Santos' and various initials and dates.

Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	112.30
Georeferenciación con GPS	263.50

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	N/A
De 1 a 2 has	N/A
De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	N/A
De 151 a 250 m ²	N/A
De 251 a 500 m ²	N/A
De 501 a 750 m ²	N/A
De 751 a 1,000 m ²	N/A
De 1,001 a 1,500 m ²	N/A
De 1,501 a 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 2,500 m ²	N/A
Más de 2,500 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Por los primeros 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación y registro de planos.	N/A
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	281.60

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	692.90
Expedición de avalúo catastral.	394.40
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	N/A
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	N/A
Por reposición de avalúo catastral vigente.	170.60

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

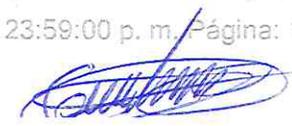
[Handwritten signatures and marks in blue ink]

	Cuota fija \$
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A








Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial	N/A

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Agustin', 'Rafael', and 'Santos' and various scribbles.]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]

alto	
Fraccionamiento campestre	N/A
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	N/A
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	26,651.25
Industriales	
Microindustria.	N/A
Pequeña Industria.	N/A
Mediana Industria.	N/A
Gran Industria.	N/A

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	N/A

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	N/A
Techado en muros existentes sin acabados	N/A
Obra negra	N/A
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	N/A
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	N/A
Acabados	N/A

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	N/A
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A
En caso de remodelaciones, se pagará el	N/A
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	N/A
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	N/A

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

m2		
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	84.70
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	84.70

*
 2023
 278
 1
 2023

[Handwritten signatures and marks]

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	N/A
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	N/A
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	N/A

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Dios N 78', 'Hidalgo', and 'Sánchez']

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



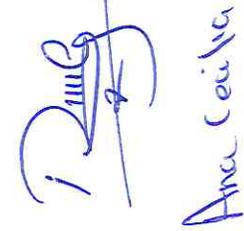
ACTA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO.
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023.
25/09/2023

EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO, DEL PERIODO 2020 – 2024, EN LA SALA DE EXPRESIDENTES UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, ACTUANDO CON BASE EN LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 138, 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 37, 38, 49 FRACCIÓN: XXXII, 52 FRACCIÓN: XXV, 56, 60 FRACCIÓN: II, 95, 96 FRACCIÓN: VI, XIII Y XX Y XXIII; ASÍ COMO, EL 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ES PROCEDENTE CELEBRAR LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS SUS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOÉ ZAPATA SÁNCHEZ, REYNA CALIXTO SOTO, PABLO LÓPEZ VEGA, ANA CECILIA PÉREZ ARAGÓN, ALFONSO AGUILAR RAMOS, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ÁNGELES, GILBERTO LUVIAN RUBIO, VALENTÍN ZAPATA PÉREZ, TERESA DE JESÚS GIL MARTÍNEZ, KARLA DEL ÁNGEL SALDAÑA Y SOFÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICA PROPIETARIA, REGIDORAS Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE Y TUVIERON A BIEN ASISTIR, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

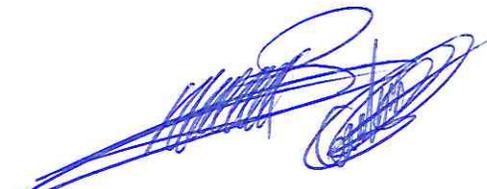
1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
5. CLAUSURA DE SESIÓN.

PUNTO NUMERO 1.- EN VOZ DEL REGIDOR ALFONSO AGUILAR RAMOS, QUIEN LLEVARA LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN DE CABILDO, SOLICITA AL SECRETARIO MUNICIPAL C. MANUEL BARRERA OLVERA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, NOÉ ZAPATA SÁNCHEZ; EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL REYNA CALIXTO SOTO; Y LOS REGIDORES PABLO LÓPEZ VEGA, ANA CECILIA PÉREZ ARAGÓN, ALFONSO AGUILAR RAMOS, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ÁNGELES, GILBERTO LUVIAN RUBIO, VALENTÍN ZAPATA PÉREZ, TERESA DE JESÚS GIL MARTÍNEZ, KARLA DEL ÁNGEL SALDAÑA Y SOFÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.



Ana Cecilia











PUNTO NUMERO 2.- EN VOZ DEL REGIDOR ALFONSO AGUILAR RAMOS, SE PROCEDE A INFORMAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2020-2024 Y DANDO FÉ DE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. NOÉ ZAPATA SÁNCHEZ, PROCEDE A DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA SIENDO LAS diez horas con cuarenta minutos DEL DÍA veinticinco DE septiembre DEL DOS MIL VEINTITRES ESTA SESIÓN, ASÍ MISMO, SE CONSIDERAN VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE GENEREN.

PUNTO NUMERO 3.- EN VOZ DEL REGIDOR ALFONSO AGUILAR RAMOS, PROCEDE A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, QUIEN LO SUCESIVO PIDE EL USO DE LA VOZ ANTES DEL DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO EN USO EL REGIDOR ALFONSO, PROCEDE A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN, PROPUESTA APROBADA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NUMERO 4.- PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, EL REGIDOR ALFONSO AGUILAR RAMOS, SOLICITA LA PRESENCIA DEL M.A.G. LUIS ADOLFO CRUZ PEREZ, PARA QUE EXPLIQUE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, UNA VEZ ANALIZADO Y EXPLICADO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU APROBACIÓN SOLICITANDO SE LEVANTE LA MANO QUIENES ESTÉN A FAVOR DEL PUNTO EN CUESTIÓN, **VOTANDO POR UNANIMIDAD SU APROBACIÓN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024** LA CUAL TENDRÁ LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS A RECAUDAR, LAS CUOTAS, TASAS, TARIFAS, BASES Y DEMÁS ELEMENTOS DE LA CONTRIBUCIÓN.

PUNTO NUMERO 5.- EL MODERADOR DE ESTA SESIÓN AGRADECE A TODOS LOS INTEGRANTES POR HABER ATENDIDO LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023; ASÍ COMO, HABER ASISTIDO Y PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN LA MISMA, POR LO QUE, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARADA CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN; LEVANTÁNDOSE AL EFECTO LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO
2020-2024


C. NOÉ ZAPATA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Ana Cecilia










REYNA CALIXTO SOTO
SINDICA PROPIETARIA

C. PABLO LÓPEZ VEGA
REGIDOR



C. ANA CECILIA PÉREZ ARAGÓN
REGIDORA

C. ALFONSO AGUILAR RAMOS
REGIDOR

C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ
ÁNGELES
REGIDORA

C. GILBERTO LUVIAN RUBIO
REGIDOR

PROFR. VALENTÍN ZAPATA PÉREZ
REGIDOR

C. TERESA DE JESÚS GIL MARTÍNEZ
REGIDORA

C. KARLA GABRIELA DEL ÁNGEL SALDAÑA
REGIDORA

C. SOFÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
REGIDORA

C. MANUEL BARRERA OLVERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Juárez Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2024**.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, una síndica propietaria y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Ana Cecilia



Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio Juárez Hidalgo conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024 corresponden a la cantidad de \$ 58,448,040.05 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuarenta pesos 05/100 M.N.)

En el Artículo 1 en el rubro de Impuestos se establecen ingresos por la cantidad de \$ 278,969.20 correspondiente Al cobro de impuesto sobre el patrimonio.

En el Artículo 1 en el rubro de Derechos se establecen ingresos por la cantidad de \$ 458,782.85 correspondiente Al cobro derechos por servicios públicos, derechos por registro, licencias y permisos diversos, derechos en materia de desarrollo urbano y ecología.

En el Artículo 1 en el rubro de Productos se establecen ingresos por la cantidad de \$ 60,000.00 correspondiente Al cobro por productos de tipo corriente.

En el Artículo 1 en el rubro de Productos se establecen ingresos por la cantidad de \$ 183,000.00 correspondiente Al cobro por Recargos, Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía, Multas federales no fiscales, Rezagos.

En el Artículo 1 en el rubro de participaciones y aportaciones se establecen ingresos por la cantidad de \$ 57,267,288.00 correspondiente a participaciones, aportaciones y Otras participaciones extraordinarias durante el ejercicio fiscal 2022.

1.- En relación con las cuotas y tarifas se establece un incremento general del 3.5% tomando en consideración la inflación anual.

2.- En el rubro de Impuestos se establece lo siguiente:

En el Artículo 7. El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido.



3.- En relación con las cuotas y tarifas se establece un incremento de 3.5% en toda la iniciativa tomando en consideración.

2.- En el rubro de Derechos se establece lo siguiente:

3.- **Artículo 11.** Los derechos por servicios de agua potable se pagará la cantidad de \$50.00 surgiendo un incremento del 42.90% tomando en consideración que el ingreso por este concepto es por \$180,000.00 anuales y el pago de energía eléctrica para dos rebombes y bombeos corresponde a un pago mensual promedio de \$86,986.00 así mismo los gastos de reparación y mantenimiento de la red de distribución el municipio genera este gasto.

4.- **Artículo 12.** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado se establece cuotas por \$ 2.20 dicha cuota fue determinada con base a que el servicio de limpieza en alcantarillas se da continuamente por la zona en la que se encuentra el Municipio.

5.- **Artículo 13.** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes se establece un aumento de 3.5% en las Guías de traslado de animales dicha cuota fue determinada con base a que el Municipio su mayor fuente de ingresos es la ganadería y por ende recurren a otros lugares para su compra y venta.

6.- **Artículo 16.** Los derechos por registro familiar se establece cuotas por Registro de matrimonio 307.00, Registro de defunción 120.80 dicha cuota fue determinada con base a que los formatos que se utilizan para dicho registro son obtenidos con recurso del Municipio.

7.- **Artículo 17.** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se establecen cuotas en Certificación y expedición de copias por \$47.80, Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja) por 43.90.00 y Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal por 287.80 dicha cuota fue determinada con base a que el Municipio obtenga más recaudación.

8.- **Artículo 35.** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por Asistencia Social, Desayunos calientes, se establece cuotas por \$ 0.90 dicha cuota fue determinada con base a que en las COPUSIS se adquieren insumos faltantes.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 15 HORAS DEL DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2023, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.

Dy
Arca Cecilia



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ HIDALGO, HGO.
¡Un gobierno cercano a la gente!
2020-2024




C. Noé Zapata Sánchez
Presidente Municipal Constitucional

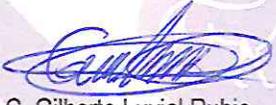
C. Reyna Calixto Soto
Síndica Propietaria

C. Pablo López Vega
Regidor


C. Ana Cecilia Pérez Aragón
Regidora

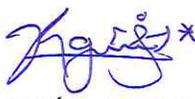
C. Alfonso Aguilar Ramos
Regidor


C. María Guadalupe Martínez Ángeles
Regidora


C. Gilberto Luvial Rubio
Regidor

Profr. Valentín Zapata Pérez
Regidor


C. Teresa De Jesús Gil Martínez
Regidora


C. Karla Del Ángel Saldaña
Regidora


C. Sofía Gutiérrez Martínez
Regidora

MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, HIDALGO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)					2026	2027	2028	2029
	2024	2025	2025	2026	2027				
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 44,219,972.05	\$ 45,940,394.96	\$ 47,732,070.36	\$ 49,593,621.11	\$ 51,527,772.33	\$ 53,537,355.45			
- A. Impuestos	\$ 278,969.20	\$ 289,849.00	\$ 301,153.11	\$ 312,888.08	\$ 325,101.11	\$ 337,780.05			
- B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- C. Contribuciones de Mejoras	\$ 458,782.85	\$ 476,675.38	\$ 495,265.72	\$ 514,581.08	\$ 534,648.75	\$ 555,501.09			
- D. Derechos	\$ 60,000.00	\$ 62,340.00	\$ 64,771.26	\$ 67,297.34	\$ 69,921.94	\$ 72,648.89			
- E. Productos	\$ -183,000.00	\$ 190,137.00	\$ 197,552.34	\$ 205,256.88	\$ 213,261.90	\$ 221,579.12			
- F. Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 43,235,220.00	\$ 44,921,393.58	\$ 46,673,327.93	\$ 48,493,587.72	\$ 50,384,837.64	\$ 52,349,846.31			
- H. Participaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 14,032,068.00	\$ 14,579,318.65	\$ 15,147,912.08	\$ 15,738,680.65	\$ 16,352,489.20	\$ 16,990,236.27			
- A. Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- B. Convenios	\$ 14,032,068.00	\$ 14,579,318.65	\$ 15,147,912.08	\$ 15,738,680.65	\$ 16,352,489.20	\$ 16,990,236.27			
- C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
- A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	\$ 58,248,040.05	\$ 60,519,713.61	\$ 62,879,982.44	\$ 65,332,301.76	\$ 67,880,261.53	\$ 70,527,591.73			
Datos Informativos									
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición									
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas									
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)									

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the page. A circular stamp from the 'SINDICATO PROCURADOR' is visible, along with the date '2020 - 2024'.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ HIDALGO, HGO.**
¡Un gobierno cercano a la gente!
2020-2024



Juárez Hidalgo, Hidalgo a 28 de septiembre de 2023.

Oficio: PMJ-0359/2023
Asunto: Estudio Actuarial

Dip. Sharon Macotela Cisneros
Presidenta de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Sirva este medio para enviar un cordial saludo, de la misma manera le informo que el Municipio de Juárez Hidalgo, no cuenta con estudio actuarial, derivado de que no cuenta con personal sindicalizado.

Sin mas por el momento que de usted para cualquier duda y/o aclaración.



ATENTAMENTE

C. Noé Zapata Sánchez
Presidente Municipal Constitucional
del Municipio de Juárez Hidalgo